



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000183-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes 10 ABR 2017

**VISTO:**

El MEMORANDO N° 303 -2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, del 05 de Abril del 2017, mediante el cual se solicita se designe el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 003-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE MEDICINA VETERINARIA: VITAMINAS A.D, E-(Fco. X 100ml)-INYECTABLE, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-REGION TUMBES", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante el MEMORANDO N° 303 -2017/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-P-GGR, del 05 de Abril del 2017, mediante el cual se solicita se designe el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 003-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE MEDICINA VETERINARIA: VITAMINAS A.D, E-(Fco. X 100ml)-INYECTABLE para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-REGION TUMBES".

Que, el Art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 56-2017-EF (en adelante Reglamento de la LCE), establece "Artículo 23.- Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3)



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°00000183-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 10 ABR 2017

miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

23.3. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

23.5. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

23.6. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

23.7. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, el COMUNICADO N° 006-2013-OSCE/PRE, de fecha Julio del 2013, precisa que a partir del 01 de Agosto del 2013, **deben estar certificados los profesionales y técnicos que laboran en el órgano encargado de las Contrataciones y que intervengan directamente en alguna de las fases de Contratación Pública;**

Estando a lo informado; y contando con la visación de la, Secretaría General, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; modificado por la Ley N° 27902; Y Directiva N° 001-2015-GRT-GRPPAT-GGR-SGDI, denominada: "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, el titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00000183 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes 10 ABR 2017

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR el COMITÉ que tendrá a cargo la Licitación Pública N° 003-2017/GRT-CS-1(Primera Convocatoria) para la "ADQUISICION DE MEDICINA VETERINARIA: VITAMINAS A.D, E-(Fco. X 100ml)-INYECTABLE para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION AGROPECUARIA EN LOS DISTRITOS DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, LA CRUZ Y LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR-REGION TUMBES", el mismo que está integrados por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- Sr. FERNANDO MORAN LUPU Presidente
- Med. Vet. ALFONSO ZAPATA MELENDEZ Miembro Titular
- Ing. JOSE LUIS MORAN ROSILLO Miembro Titular

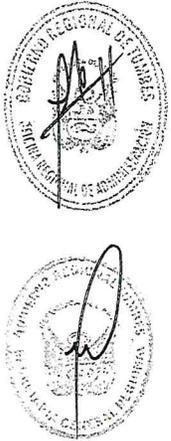
MIEMBROS SUPLENTE:

- Lic. Adm. KEVIN VASQUEZ RODRIGUEZ Primer Suplente
- Ing. CARLOS CHICLAYO PADILLA Segundo Miembro
- Ing. VICTOR PUÑO LECARNAQUE Tercer Suplente

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los integrantes del Comité a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, y a las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Handwritten signature and official stamp of Lic. Adm. Raulo Chanduvi Vargas, Gerente General